



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2003.-

**RES. PRESIDENCIA N° 97/2003**

**VISTO:**

Las actuaciones CM N° 8.145/03, 8.444/03, 8.445/03, 8.446/03, 8.447/03 y 8.481/03 –entre otras- de este Consejo, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones mencionadas en los vistos fueron iniciadas a partir de sendas actuaciones internas de la “Comisión Conjunta de Ejecución de Presupuesto”, integrada por el Sr. Defensor General, Dr. Víctor Hortel, el Sr. Asesor General Tutelar, Dr. Roberto Cabiche, y el Sr. Fiscal General Adjunto, Dr. Rubén Pereyra.

Que según se desprende de las mismas, la mencionada “Comisión” propició el dictado de diversas “Resoluciones Conjuntas” –suscriptas por los Dres. Víctor Hortel, Rubén Pereyra y Roberto Cabiche-, decidiendo en unos casos la ejecución de partidas correspondientes al subprograma “Ministerio Público” del presupuesto del ejercicio 2003 –“ordenando”, además, a este Consejo de la Magistratura el cumplimiento de esas decisiones-; en otros casos, “autorizar” la provisión de útiles para diversos integrantes del Ministerio Público, y “aprobar” la afectación presupuestaria para la creación de una defensoría de primera instancia en lo Contencioso y Administrativo.

Que en todas las “resoluciones” referidas, se esgrime como fundamento legal *“el uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 21”*.

Que de la simple lectura del artículo 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público surge con absoluta claridad que ninguna de las facultades allí previstas autoriza al Ministerio Público para administrar los recursos que la ley le asigna al Poder Judicial, facultad que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confiere al Consejo de la Magistratura en su art. 116 inc. 6, y, en concordancia, la Ley 31 regula en sus arts. 1 y 2 inc. 6.

Que, en consecuencia, todas las resoluciones dictadas en el marco de la mentada comisión –que no está prevista en la estructura orgánica del Ministerio Público- carecen de todo fundamento legal y contradicen expresamente las previsiones constitucionales en la materia.

Que, aún más, el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sostuvo, al respecto, que las regulaciones legales en materia de facultades del Ministerio Público resultan acordes con las cláusulas constitucionales locales (cnfr. Expte. N° 70/99 SAO, resuelta el 22/10/99).



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**///2. RES. PRES. N° 97/2003.**

Que, en este contexto, resulta necesario destacar que, sin perjuicio de la legislación y la jurisprudencia vigente, los Sres. Fiscal General, Defensor General y Asesor General Tutelar fueron invitados por esta Presidencia a los efectos de "acordar y coordinar" la ejecución del subprograma presupuestario "Ministerio Público", de modo tal de concederles una participación más activa en la materia.

Que, en este marco, se llevó a cabo una reunión el 26 de marzo del corriente año, con el objetivo -tal como se planteó con absoluta claridad-, de promover una ejecución del presupuesto más eficiente y transparente, a partir de un trabajo coordinado entre el Ministerio Público y este Consejo, atendiendo las propuestas e inquietudes de los representantes del Ministerio Público de la Ciudad. Asimismo, se sugirió que realizaran un trabajo conjunto en pos de evitar distribuciones inequitativas entre sus diferentes ramas.

Que, lamentablemente, el objetivo buscado ha sido desvirtuado mediante las resoluciones dictadas en el marco de la ya mencionada comisión conjunta, que fuera creada mediante una resolución dictada por los tres máximos responsables del Ministerio Público de la Ciudad.

Que resulta entonces inadmisibles que, so pretexto de esa tarea conjunta que les fuera propuesta en pos de generar un ámbito de trabajo común, se dicten "resoluciones" que violentan directamente las previsiones constitucionales y legales en la materia.

Que, por lo expuesto, y a fin de privar de todo efecto a los actos irregulares aludidos, deviene ineludible instruir a los Sres. Funcionarios del Consejo de la Magistratura para que se abstengan de dar cumplimiento a las resoluciones dictadas de manera conjunta por el Sr. Asesor General, el Sr. Defensor General y el Sr. Fiscal General Adjunto Dr. Rubén Pereyra en materia de ejecución presupuestaria o de administración de recursos, así como toda otra decisión referida a la ejecución del subprograma "Ministerio Público" del presupuesto del Poder Judicial adoptada por los miembros de la "Comisión Conjunta de Ejecución de Presupuesto" en forma conjunta o individual.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 25 inc. 4° de la ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Instruir a todos los funcionarios del Consejo de la Magistratura a los efectos de que se abstengan de dar cumplimiento a las resoluciones dictadas de manera conjunta por el Sr. Asesor General, el Sr. Defensor General y el Sr. Fiscal General Adjunto, Dr. Rubén Pereyra, en materia de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

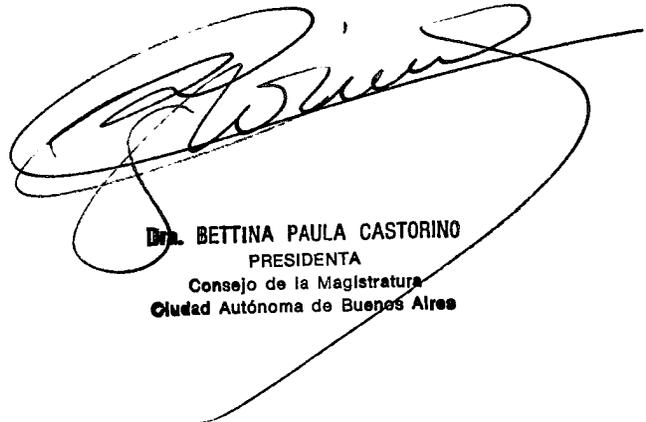
**///3.RES. PRES. N° 97/2203.**

ejecución presupuestaria o de administración de recursos, así como toda otra decisión referida a la ejecución del subprograma "Ministerio Público" del presupuesto del Poder Judicial adoptada por los miembros de la "Comisión Conjunta de Ejecución de Presupuesto" en forma conjunta o individual. Tales resoluciones deberán ser entendidas como solicitudes, dándoles el trámite administrativo interno que corresponda.

Art. 2°.- Exhortar al Sr. Fiscal General, al Sr. Defensor General y al Sr. Asesor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que se abstengan de reiterar su proceder en cuanto respecta a las actuaciones formadas por la "Comisión Conjunta de Ejecución de Presupuesto del Ministerio Público", en pos del cabal respeto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes que en su consecuencia se han dictado.

Art. 3°.-Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Sra. Presidenta del Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Fiscal General, al Sr. Defensor General, al Sr. Asesor General Tutelar; y a la Secretaría Técnica para que, por su intermedio, se proceda a notificar a todo los funcionarios del Consejo de la Magistratura. Publíquese en la página de internet, y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 97/2003.**



**Dr. BETTINA PAULA CASTORINO**  
PRESIDENTA  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires